AÑO CXXIX Mérida, Yuc., Miércoles 11 de Noviembre de 2026 No. 36,110

Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57
Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

ACUERDO CULTUR 06/2026

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LA RÍA DE CELESTÚN 3

Acuerdo Cultur 06/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 71 y 115, fracción II, del Código de la administración Pública de Yucatán; 8, fracción XVII, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, párrafos séptimo y noveno, que bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente; y que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece la Constitución.

Que la Ley General de Turismo dispone, en su artículo 9, fracciones IX y XV, que corresponde a los estados y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la propia ley general y en las leyes locales en materia turística, instrumentar las acciones de promoción de las actividades y de los destinos turísticos con que cuenten, así como brindar orientación y asistencia al turista y canalizar las quejas de estos ante la autoridad competente.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 87, fracción XIII, que entre las funciones específicas del estado se encuentra la de apoyar e impulsar al sector productivo, así como a las empresas del sector social y las del sector privado propiedad de nacionales, impulsando redes de cooperativas y de cooperación, siempre y cuando contribuyan, en el marco de la planeación del desarrollo económico estatal, a los objetivos que, en su caso, se establezcan.

Que la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán señala, en su artículo 3, fracciones I y IV, que el patronato tiene entre sus atribuciones el aprovechar integralmente los recursos coloniales, arqueológicos, culturales, turísticos e históricos en beneficio de la economía de la entidad y de sus habitantes, asimismo, le corresponde promover el incremento del número de visitantes a Yucatán, en coordinación con la Secretaría de Fomento

Turístico, la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo y, en su caso, con la Secretaría de Turismo federal, para ofrecer una mejor y mayor calidad de los servicios en las Unidades y Paradores, así como en las instalaciones que administra, mediante la realización de promociones, eventos y acciones, que al efecto considere en su programa operativo anual.

Que de acuerdo a los registros estadísticos de la página Data México[1], el primer trimestre de 2025 refleja una disminución de 40.6% de personas que trabajan en lanchas comparado con el último trimestre de 2024, el escaso financiamiento ocasiona que abandonen sus lanchas por falta de recursos para mantenimiento quedando inadecuada para prestar un buen servicio al turista.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 en la directriz 4. “Economía con Prosperidad Compartida y Rescate del Campo”, establece la vertiente 4.4. “Turismo sostenible, fuerza de la economía”, cuyo objetivo estratégico 4.4.1. “Elevar a Yucatán como una marca turística multi-destino y multi-producto”, contiene como objetivo específico 4.4.1.2. “Incentivar la creación de productos turísticos de mayor valor agregado para incrementar la derrama económica en el Estado”, y la consecuente línea de acción 4.4.1.2.1. “Articular acciones enfocadas en la atención de los segmentos turísticos”.

Que alineado a lo anterior, el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 “Turismo Sostenible”, mediante la política pública “Posicionamiento Turístico de Yucatán como Multi-destino y Multi-producto”, que contempla la prioridad de desarrollo “Posicionamiento turístico de Yucatán como multi-destino”, a través del objetivo “Motivar la presencia de prestadores de servicios turísticos en paradores turísticos y ecológicos” y de la estrategia “Incentivar actividades turísticas en periodos de baja afluencia en paradores turísticos y ecológicos”.

Que los Programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 669 “Posicionamiento Turístico de Yucatán como Multi-destino y Multi-producto”, que tiene como propósito que “Los prestadores de servicios turísticos de Yucatán presentan una diversificación amplia de la oferta turística” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

[1] https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/conductores-de-pequenas-embarcaciones-lanchas-botes-trajineras-etcetera

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015[2] publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 8 de junio de 2015, establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que el 12 de septiembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo Cultur 01/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.

Que el actual Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Fomento Turístico, contribuye a elevar a Yucatán como una marca turística Multi-destino y Multi-producto mediante acciones de fomento a la diversificación de la oferta turística. Lo que, a su vez, permite a los prestadores de servicios turísticos que pertenecen a alguna de las cooperativas que ofrecen servicios de paseo en lancha turística en la Ría de Celestún obtener capital de trabajo suficiente para fortalecer su operación, garantizar la continuidad de sus actividades, mejorar la calidad de los servicios que prestan y diversificar la oferta turística del estado.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo Cultur 06/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.

[2] Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Tercero. Abrogación

Se abroga el Acuerdo Cultur 01/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de septiembre de 2025.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en la primera sesión extraordinaria, llevada a cabo en Mérida, Yucatán, a 10 de septiembre de 2025.

(RÚBRICA)

Lic. David Escalante Lombard
Director General del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, forma parte del programa presupuestario 669 Posicionamiento Turístico de Yucatán como Multi-destino y Multi-producto, que tiene como objetivo contribuir a que los prestadores de servicios turísticos de Yucatán presentan una diversificación amplia de la oferta turística.

El Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, contribuirá a lo anterior, a través del otorgamiento de créditos revolventes con una tasa de interés del 0 % dirigida a los prestadores de servicios turísticos que pertenecen a alguna de las cooperativas que prestan servicios de paseo en lancha turística en la Ría de Celestún para que obtengan Capital de trabajo suficiente para fortalecer su operación, garantizar la continuidad de sus actividades, mejorar la calidad de los servicios que prestan y aportan al fortalecimiento y diversificación de la oferta turística del estado de Yucatán.

Artículo 3. Definiciones

Para tal efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Acuerdo de autorización: el documento en el que consta el acuerdo generado por el patronato donde se determina el monto del apoyo autorizado.

II. Capital de trabajo: los recursos para materias primas, insumos, pago de mano de obra, pago de servicios, permisos, autorizaciones o licencias necesarios

y, en su caso, adquisición de mercancías que han de usarse para la prestación de un servicio, así como la comercialización del producto.

III. Crédito: los créditos revolventes con una tasa del 0%.

IV. Patronato: el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.

V. Personas beneficiarias: las personas que reciben los subsidios o ayudas del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.

VI. Prestadores de servicios turísticos: las personas físicas que pertenecen a alguna de las sociedades cooperativas que prestan servicios de paseo en lancha turística en la Unidad de servicios de la Ría de Celestún.

VII. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.

VIII. Unidad de servicios: la unidad de servicios culturales y turísticos que administra el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, también conocido como parador turístico.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El Programa será ejecutado por el Patronato y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.	669 Posicionamiento Turístico de Yucatán como Multi-destino y Multi-producto.	Apoyo para el fortalecimiento de actividades Turísticas en la Ría de Celestún.	Créditos económicos a Prestadores de servicios turísticos entregados.	Crédito para Capital de trabajo a Prestadores de servicios turísticos.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del Programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Créditos económicos a Prestadores de servicios turísticos entregados.	Crédito para Capital de trabajo a Prestadores de servicios turísticos.	Prestadores de servicios turísticos que pertenecen a alguna de las cooperativas que prestan servicios de paseo en lancha turística en la Ría de Celestún.

Artículo 6. Cobertura

El Programa abarcará el municipio de Celestún, Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El Programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II
Disposiciones específicas

Crédito para Capital de trabajo a Prestadores de servicios turísticos

Artículo 8. Descripción

El Crédito para Capital de trabajo a Prestadores de servicios turísticos consiste en el otorgamiento de créditos revolventes con una tasa de interés del 0 % a los Prestadores de servicios turísticos integrantes de las cooperativas que ofrecen servicios de paseo en lancha en la Ría de Celestún, con la finalidad de que obtengan Capital de trabajo suficiente para fortalecer el desarrollo de sus actividades productivas y la prestación eficiente de los servicios turísticos.

Artículo 9. Requisitos para ser Persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser persona física de nacionalidad mexicana.

II. Tener su domicilio en el municipio de Celestún, Yucatán.

III. Pertenecer a alguna de las sociedades cooperativas que prestan servicios turísticos en la Unidad de servicios de la Ría de Celestún.

IV. No presentar adeudos al Patronato por Créditos otorgados por este Programa.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Solicitud para acceder a los beneficios del Programa, prevista en el Anexo 1 de estas reglas de operación, debidamente llenado.

II. Copia de identificación oficial vigente que contenga nombre, firma, fotografía y domicilio de la persona solicitante; en caso de no contar con el domicilio en la identificación, agregar comprobante domiciliario como el recibo de luz, agua o telefonía fija con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector o el pasaporte.

III. Constancia emitida por alguna sociedad cooperativa que preste servicios turísticos en la Unidad de servicios de la Ría de Celestún, en la que se señale que pertenece a la sociedad y el tiempo que lleva en esta.

IV. Documento en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, prevista en el Anexo 2 de estas reglas de operación, que su única fuente de ingresos está relacionada con la prestación de servicios turísticos en la Unidad de servicios de la Ría de Celestún y que ha desarrollado dicha actividad de manera constante e ininterrumpida previos al momento de realizar la solicitud para acceder a los beneficios del Programa.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al Programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y con la documentación a que se refieren estas reglas de operación, el Patronato aplicará los siguientes criterios para su selección:

I. Conforme a la fecha de registro de la solicitud.

II. Por antigüedad en la respectiva cooperativa.

III. Ser persona adulta mayor de 60 años o más.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El Programa consiste en otorgar créditos revolventes a Prestadores de servicios turísticos, con el propósito de contribuir a la atención de sus necesidades financieras de corto plazo, mediante el acceso a Capital de trabajo que les permita fortalecer y

desarrollar de manera eficiente las actividades productivas vinculadas a los servicios turísticos que presta el Patronato.

El monto del crédito será de $20,000.00 (son: veinte mil pesos 00/100 M.N.) por Persona beneficiaria, de conformidad con el monto máximo establecido en las presentes reglas de operación, y tendrá una tasa de interés anual del 0 %.

El Crédito será devuelto al Patronato a través del descuento por la cantidad mínima de $200.00 (son: doscientos pesos 00/100 M.N.) que este aplique por cada servicio de paseo en lancha turística que realice el Prestador de servicios turísticos en la Unidad de servicios de la Ría de Celestún.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por Persona beneficiaria será de $20,000.00 (son: veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Cada Persona beneficiaria podrá recibir el apoyo únicamente una vez por convocatoria. La emisión de una nueva convocatoria estará sujeta a que la totalidad de las Personas beneficiarias del Programa hayan cumplido con las obligaciones de devolución establecidas en estas reglas de operación.

Artículo 14. Convocatoria

El Patronato publicará, anualmente, la convocatoria en su sitio web www.culturyucatan.com, dentro de los 15 días siguientes a que el Programa cuente con la suficiencia presupuestal.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. El lugar, fecha hora y mecanismos que se llevaran a cabo para la recepción de las solicitudes y la documentación requerida, la atención a las personas solicitantes, así como la ejecución del Programa.

II. Los requisitos, trámites y la documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.

III. La descripción de los apoyos del Programa y los criterios de selección aplicables para ser Persona beneficiaria.

IV. La cobertura del Programa.

V. Los plazos de inscripción y resolución de las Personas beneficiarias.

VI. La demás información que determine el Patronato.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos del Programa se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El Patronato publicará la convocatoria a través de su sitio web www.culturyucatan.com.

II. Las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa, deberán llenar y entregar la solicitud prevista en el Anexo 1 de estas reglas de operación, así como la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación en las oficinas del Patronato ubicadas en el parador turístico de Celestún, Yucatán, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

III. El Patronato, a través de su Dirección de Operaciones, verificará que las personas interesadas cumplan con los requisitos y la documentación solicitada. En caso de cumplimiento, emitirá el Acuerdo de autorización previsto en el Anexo 3 de estas reglas de operación, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, el cual será notificado en las oficinas del Patronato ubicadas en el parador turístico de Celestún, Yucatán, por el personal a cargo.

La persona solicitante que no cumpla con la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación será notificada personalmente para que entregue la documentación faltante en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de incumplimiento. En el caso de no cumplir en el plazo establecido, la persona interesada no podrá acceder a los beneficios del Programa.

IV. La Persona beneficiaria suscribirá la carta de pago prevista en el Anexo 4 de estas reglas de operación y el Patronato le entregará el importe del Crédito mediante pago en efectivo, el mismo día de la formalización de la entrega.

V. El Patronato aplicará un descuento por la cantidad mínima de $200.00 (son: doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada servicio de paseo en lancha turística en la Unidad de servicios de la Ría de Celestún que realice el prestador de servicios turísticos beneficiado, que será cobrado por el Patronato hasta liquidar el Crédito.

Capítulo III
Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las Personas beneficiarias

Las Personas beneficiarias del Programa tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el Programa, así como para conocer el estado de las solicitudes de Crédito que presenten y su aprobación o rechazo con excepción de aquella que contenga datos personales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin discriminación alguna.

III. Presentar la denuncia ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del Programa o cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción.

IV. Las Personas beneficiarias tendrán derecho a recibir los apoyos del Programa como contraprestación, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación. Dichos apoyos deberán entregarse de manera oportuna y de conformidad a los periodos definidos por el Patronato.

V. Contar con la reserva y privacidad de su información personal de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 17. Obligaciones de las Personas beneficiarias

Las Personas beneficiarias del Programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los términos autorizados por el Patronato para el uso de los Créditos entregados, de conformidad con estas reglas de operación y la convocatoria.

II. Proporcionar de manera oportuna veraz y transparente la información y documentación que solicite el Patronato respecto del apoyo otorgado y del desarrollo de las actividades derivadas del Programa.

III. Cumplir con lo establecido en la carta de pago prevista en el Anexo 4 de estas reglas de operación, cuya firma se requiere para acceder a los Créditos del Programa.

IV. Aceptar, permitir y atender la supervisión, inspección, verificación y seguimiento que realice el Patronato, con el fin de corroborar el cumplimiento de las disposiciones previstas en estas reglas de operación.

V. Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 18. Sanciones de las Personas beneficiarias

Si el Patronato o cualquier persona detecta el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación, por parte de las Personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las Personas beneficiarias tendrán que realizar su devolución, en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El Patronato realizará, en cualquier momento, el procedimiento para llevar a cabo las visitas de inspección o verificación y para imponer las sanciones a que se refiere este artículo y será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV
Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

El Patronato será la entidad encargada de la ejecución del Programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El Patronato, en su carácter de instancia ejecutora del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas para que las acciones del Programa se realicen en forma articulada.

II. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto del Programa.

III. Expedir y publicar la convocatoria para participar en el Programa.

IV. Dar publicidad a las reglas de operación del Programa y, en su caso, a sus modificaciones.

V. Recibir y sistematizar las solicitudes y los documentos proporcionados por las personas interesadas en acceder a los apoyos del Programa, así como integrar y conservar un expediente por cada Persona beneficiaria.

VI. Establecer los controles que permitan la consecución de los objetivos del Programa, así como el seguimiento y evaluación de la información del Programa.

VII. Priorizar la entrega de los subsidios o ayudas según los criterios de selección y aprobar los apoyos a entregar, así como informar los resultados de los indicadores del Programa

VIII. Utilizar su sitio web para la correcta promoción y difusión del Programa, así como publicar anualmente, el padrón de Personas beneficiarias del Programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

IX. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

X. Resolver las cuestiones legales, administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del Programa.

Capítulo V
Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del Programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del Programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
669 Posicionamiento Turístico de Yucatán como Multi-destino y Multi-producto.	Crédito para Capital de trabajo a Prestadores de servicios turísticos.	Créditos económicos a Prestadores de servicios turísticos entregados.	Promedio de créditos otorgados a Prestadores de servicios turísticos.	Promedio = SUM B/C B=Total de créditos otorgados a prestadores de servicios. C= Total de prestadores de servicios inscritos al programa autorizados.

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

El Patronato deberá publicar anualmente, en su sitio web www.culturyucatan.com, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del Programa, en su caso, así como el padrón de Personas beneficiarias correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI
Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del Programa

En la papelería, empaques y publicidad del Programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del Programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la persona ciudadana podrá optar entre promover la denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno del Patronato o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el Patronato se establecerán los medios de fácil acceso para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del Programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier persona ciudadana pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar al propio Patronato o las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona ciudadana sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionadas conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo 1. Solicitud para acceder a los beneficios del Programa

_____, Yucatán a _____ del mes de _____ de 202___.

Patronato de las Unidades de Servicios

Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán

Presente.

Por este medio y conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 10 del Acuerdo Cultur _____/2026, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, le solicito ser Persona beneficiaria de los apoyos a que el mismo Programa se refiere, para los fines establecidos en el Programa.

Así mismo adjunto copia simple de la documentación solicitada.

Atentamente

C._____

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. +52(999)942-19-00 ext. 1001 o acudir a la siguiente dirección: calle 60 Norte número 299e, colonia Revolución, C.P. 97118, Mérida, Yucatán.

Anexo 2. Escrito bajo protesta del Programa

_____, Yucatán, a ____ de _____ de 20___.

_____

Director General del Patronato de las

Unidades de Servicios Culturales y

Turísticos del Estado de Yucatán

Por medio del presente escrito bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que mi mayor fuente de ingresos está relacionada con la prestación de servicios turísticos en la Unidad de servicios de la Ría de Celestún y que he desarrollado dicha actividad de manera constante e ininterrumpida previo al momento de realizar la solicitud para acceder a los beneficios del Programa.

Atentamente

C._____

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. +52(999)942-19-00 ext. 1001 o acudir a la siguiente dirección: calle 60 Norte número 299e, colonia Revolución, C.P. 97118, Mérida, Yucatán.

Anexo 3. Acuerdo de autorización

Mérida, Yucatán a ___ del mes de __ del 20__

Oficio No._____

Asunto: Acuerdo de autorización

C._____Por medio del presente se emite el Acuerdo de autorización respecto a su solicitud de fecha _____ a efecto de ser Persona beneficiaria de los apoyos a que se refiere el Acuerdo Cultur 06/2026, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, toda vez que cumple con todos los requisitos y documentación a que se refiere el acuerdo de referencia.

Lo anterior, con fundamento en la fracción I del artículo 3, y fracción III del artículo 15 del Acuerdo Cultur 06/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.

Atentamente

_____

Persona titular de la Dirección de Operaciones del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. +52(999)942-19-00 ext. 1001 o acudir a la siguiente dirección: calle 60 Norte número 299e, colonia Revolución, C.P. 97118, Mérida, Yucatán.

Anexo 4. Carta de pago

Mérida, Yucatán a ___ del mes de __ del 20__

Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y

Turísticos del Estado de Yucatán

Presente

Por medio del presente y conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 15 del Acuerdo 06/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, solicito el Crédito a que el mismo se refiere conforme a lo siguiente.

Nombre				
Domicilio				
Localidad			Municipio	
Unidad de servicios	Celestún			
Tipo de crédito		Nuevo		Renovación
Importe del crédito	$			
Importe en letra				
Monto de descuento	$			Por cada recorrido realizado

Cantidad que me comprometo a pagar y liquidar al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán conforme a lo señalado en la fracción V del artículo 15 del Acuerdo 06/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, y en la forma, tiempo y lugar antes señalado.

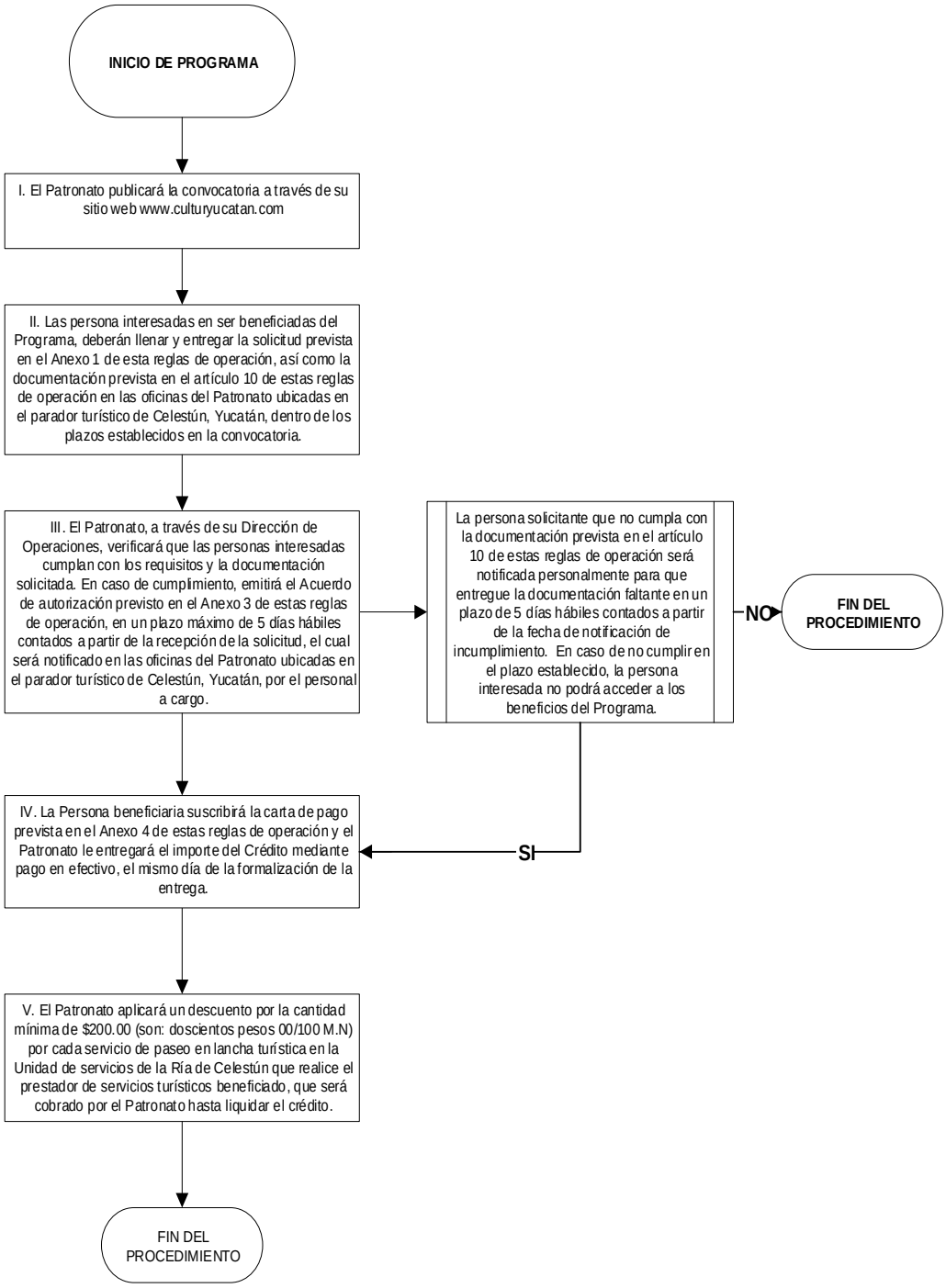
Manifiesto que es mi voluntad sujetarme a las disposiciones del Acuerdo 06/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, la convocatoria, así como la presente carta.

Firma de aceptación

C._____

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. +52(999)942-19-00 ext. 1001 o acudir a la siguiente dirección: calle 60 Norte número 299e, colonia Revolución, C.P. 97118, Mérida, Yucatán.

Anexo 5. Diagrama de flujo



IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA